

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

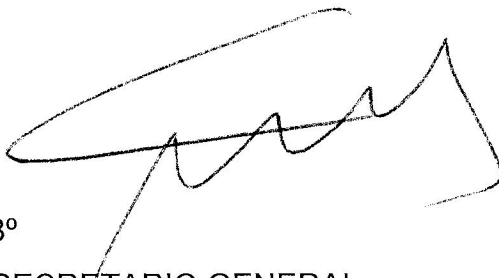
D. ELOY SUÁREZ LAMATA, Diputado por Zaragoza y **D. MIGUEL ÁNGEL PANIAGUA**, Diputado por Palencia, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta al Gobierno**, de la que desean obtener respuesta por escrito.

- *¿Se ha dado cumplimiento por parte del Gobierno a la recomendación número IV.IV.6.1.a), b), c), d) y e) dirigida a la Comunidad Autónoma de Andalucía “Para mejorar la eficacia y eficiencia de los procedimientos de gestión y control de los cobros indebidos de pensiones no contributivas y de prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad, Andalucía debería realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:*
- a) Intensificar la homogeneización, coordinación y supervisión de las actuaciones de sus Delegaciones Territoriales en la gestión de los cobros indebidos, con el fin de que su tratamiento sea uniforme en todas ellas.*
 - b) En relación con las revisiones anuales debe dar cumplimiento, en todos sus aspectos, a lo establecido en el Manual de Procedimiento Unificado elaborado por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales⁶⁹.*
 - c) Analizar si los recursos humanos y materiales disponibles para la Direcciones Territoriales de Cádiz y Sevilla para la gestión de los cobros indebidos son los adecuados, a la vista de los resultados obtenidos durante la fiscalización, en particular en relación con las deficiencias en el control de fallecidos y con la realización de la revisión anual, donde el porcentaje de revisión es más bajo.*

d) *Efectuar un adecuado seguimiento de la información que sobre fallecidos proporcionan mensualmente el Instituto Nacional de Estadística, diariamente la Dirección General de los Registros y del Notariado e incluso de la proporcionada por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación con las nóminas impagadas, con el fin de que una detección temprana de las defunciones reduzca el número de mensualidades abonadas con posterioridad al fallecimiento, evitando además la prescripción del derecho a reclamar su devolución.*

e) *Efectuar un adecuado control sobre la tramitación de las retrocesiones a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social, reduciendo los plazos y dando cumplimiento a lo establecido en la Orden de 22 de febrero de 1996 respecto a la retrocesión de las pagas extraordinarias ”, recogida en el Informe del Tribunal de Cuentas nº 1.323 de Fiscalización de los procedimientos de gestión y control de los deudores por prestaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, ejercicio 2016? En caso de ser negativa la respuesta, ¿cuáles son las causas que lo han impedido?*

Madrid, 16 de febrero de 2021



Vº Bº
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo:

LOS DIPUTADOS

